



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	45 rs.	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	85 »	Semestre.	9 »
Un año.	154 »	Un año.	18 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICAN	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos
Un año.	7 »	Un año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardín	Id. de San Isidro
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero.	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate.	Id. Id. de Toledo
Pedro López Sánchez.	Id. Id.	Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declamación.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías

En la isla de Cuba

se admiten suscripciones en La Iberia, Librería y papelería de D. José Martínez, 125, Obispo, 125, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

ADVERTENCIA.

Recordamos tienen derecho á reclamar los números que no hayan recibido dentro del plazo de 30 días los suscritores de la Península é Islas adyacentes y del de 60 los de Ultramar y extranjero. Trascorridos estos plazos no se remitirán los números reclamados sin previo pago de un real por cada uno. Para los no suscritores, el precio de cada número es el de 2 rs.

SECCION ORGANICA.

INFORMES TRIENALES.

Si bastara para lograr el perfeccionamiento y el adelanto de la enseñanza pública dictar disposiciones, ya obedeciendo á las exigencias más apremiantes, ya procurando la mejora de tan importante servicio, seguramente que nada habría que hacer en España; mas como no es garantía de un bienestar positivo la profusión de órdenes y de resoluciones, que más que perfeccionamiento progresivo han reflejado aspiraciones de orden político mudables y sin madurez establecidas y derogada muchas veces, es necesario estudiar los resultados diversos que ofrece la aplicación de lo que dispuesto se halla y de lo que en vigor estuvo. En ese estudio y en la comprobación de si han quedado ó no remediados los defectos que se han ido advirtiendo, se encierran trabajos por demás importantes y de no menos interesantes resultados.

La acción administrativa no termina acudiendo á formular dichas disposiciones exigidas por el estado de un servicio para su mejora y para su perfeccionamiento; no es completa y eficaz si no se ocupa, de que no sólo sus determinaciones sean exacta y fielmente obedecidas, sino de que se estudien con madurez los beneficios que la práctica acuse, y los inconvenientes que en ella se adviertan, aprovechándose de las indicaciones que de esto surtieron para modificar ó persistir en ellas en muchos casos hasta renunciar á Entendemos, pues, grado provechoso á los intereses de la instrucción pública, á los fines de la educación nacional que se decidiese la Administración á formar en períodos fijos, determinados Informes acerca del estado de la enseñanza, significando sus tendencias, marcando las exigencias justas que se advirtiesen, señalando los peligros que amenazaran su tranquilo desenvolvimiento, ofreciendo, en fin, por medio de la estadística, comprobaciones prácticas que debieran tener presente para las resoluciones posteriores.

Estos Informes, que á semejanza de lo que en otros países se practica pudieran ser trienales, encerrarían cuestiones de vital importancia y ofrecerían á los hombres de estudio, á las corporaciones interesadas en el adelanto científico y en el progreso, y á los Cuerpos consultivos de la Administración en el ramo de la enseñanza, datos de gran valor y un arsenal riquísimo de donde poder sacar elementos que facilitasen la formación de nuevas y provechosas disposiciones.

Para llevar á cabo este servicio de conveniencia indiscutible, cuenta la Administración con grandes y eficaces medios y fácilmente y sin más que un serio estudio de organización, vería logrado un trabajo que sería no sólo bien recibido, sino celebrado con aplauso de cuantos comprendieran su trascendencia é influjo infalible.

Las Juntas locales de instrucción primaria, las provinciales, los Inspectores de primera enseñanza, los Claustros de los establecimientos públicos, los Rectores, los Inspectores generales, las Corporaciones dedicadas á fines de enseñanza, la prensa toda y especialmente la prensa del ramo darían su contingente y servirían de consuno á la formación de un gran trabajo que sería en extremo honoroso para la Administración que lo llevara á efecto.

En íntima y frecuente relación con la Administración central las diversas autoridades y dependencias de la enseñanza, se podría esperar mucho de la actividad en que había de entrar cada una en la órbita de sus funciones, mucho de las observaciones que sobre el terreno de la práctica nacieran, mucho también del buen deseo y del afán de todos para contribuir á que se emprendan las grandes reformas necesarias de todo punto para evitar la decadencia de los estudios, y que el adelanto de otras naciones nos impone fatalmente en vista de sus progresos y de la gran distancia que de ellas nos hallamos.

En el estudio de dichos Informes hallarían nuestros legisladores fundamento serio á las leyes que propusieran, y á la Administración le servirían como de guía para seguir valientemente y sin vacilar la enseñanza de la mejora de

Creemos que el pensamiento que iniciamos, merece fijar la atención y de que se pongan los medios para que se lleve á cabo cuanto antes; abrigamos el convencimiento de que, no sólo cuando se hubiesen terminado los trabajos y publicados los Informes, sino durante su formación se encontrarían grandes pruebas de su eficacia y del benéfico influjo que la acción administrativa tuviese siempre en ordenado novimien

diversos centros que con denuedo deben ayudarle en el cumplimiento de las difíciles tareas que le corresponden.

Seguramente que publicados los Informes trienales acerca del estado de la enseñanza, no se carecería de los datos preciosos de que muchas veces carecen los Gobiernos para llevar adelante provechosas medidas, cuando se trata de acometer profundas reformas, las cuales si no obedecen á resultados ciertos y á necesidades verdaderas, no por ser publicadas solemnemente en el periódico oficial, dan los resultados y promueven las mejoras que fueron sin duda el móvil de ellas. La legislación de la Instrucción pública á no dudar se simplificaría notablemente, los servicios se regularizarían por sí mismos ante la publicidad de los resultados, y, para decirlo de una vez, se lograría entrar en una práctica que siguen casi todas las naciones ilustradas, y que nos permitiría emprender nueva marcha en la investigación y en el planteamiento de todas las resoluciones que demanda la instrucción pública. Vagamente la señala ya la opinión; pero conviene ilustrarla más para que ayude al esfuerzo gigante que tiene sin demora que hacer España en materia de enseñanza, si no quiere divorciarse del concierto de los pueblos ilustrados, y por ilustrados poderosos, grandes y respetados.

Emilio Ruiz de Salazar.

SENADO.

Discusion del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sesion del 21 de Junio de 1880.

(Continuacion.)

El Sr. GALDO: Aun á riesgo de molestaros, pero recordando la benévola atención que me habeis dispensado en días anteriores, voy á continuar mis observaciones sobre el presupuesto, en lo que se refiere á instrucción pública.

Dije el otro día que mientras á la Iglesia correspondió el servicio de la enseñanza, á él atendía sin cuidarse de él el Estado, no traduciéndose por tanto en cifras el presupuesto; pero desde que esto sucede, hay que pensar en si la organización dada á la enseñanza es compatible con esas cifras, que son exigidas y hacen defectuosa aquella. Creo haber pronunciado que la enseñanza está portergada y desatendida en sus diversos órdenes, y sin entrar ahora en pormenores, recordaré lo dicho el otro día.

Nada dije respecto á la sección de instrucción pública en la Secretaría del Ministerio, y voy á indicar lo que en mi concepto debí ser. No voy á mortificar á ninguna personalidad y entiendo que á ninguno alado al hablar, es este punto. En casi todos los Ministerios, y especialmente en los facultativos, la Secretaría está servida por personas facultativas. ¿Es esa la organización de la Secretaría de Fomento en lo que se refiere á instrucción pública? No, porque si hay en ella algun profesor, es por excepción y no por organización; y creo de mi deber decir que aunque las personas que están y han estado en ese ramo han cumplido con su deber de una manera irreprochable; serian más útiles en aquel sitio los de la carrera del Magisterio, ¿y razón para esto? No habria ventaja para la organización y para las futuras reformas? No es posible que un Oficial de Secretaría pueda desde luego conocer los asuntos de ese ramo sin que trascurra algun tiempo durante el

cuál pueda estudiarlo. ¿Qué haria yo, señores, si se me encargase de un negociado en el Ministerio de la Guerra? Por mucho que fuese mi celo, no me pondria al corriente de él sino al cabo de mucho tiempo, y entre tanto sufriria la Administración. Hace tiempo que me lamento de esto, pues solo por excepción ha habido Profesores en la Secretaría de Fomento, de lo cual resulta que no son los empleados de la misma tan aptos como conviene para las reformas, y que además se recarga al Consejo de Instrucción con muchos expedientes que se despacharian en media hora. Ruego al señor Ministro de Fomento que medite sobre esto, y que aproveche los conocimientos de algunos Profesores para colocarlos en esos Negociados, sin que yo pretenda rebajar el concepto de los actuales empleados, ni que eso se haga en el momento. De este modo ganaria el Profesorado, mejorándole su situacion y viendo en esto una recompensa á su carrera, y hallándose así bien servidos esos destinos; y no acepto que esos Profesores volvieran otra vez al terreno activo de la enseñanza, porque eso tiene peligros que no se ocultan á la penetración del Senado.

Voy á condensar ahora lo relativo á la enseñanza primaria, secundaria, superior, y á la especial ó facultativa, bajo el punto de vista de las cifras que consigna el presupuesto. Este no contiene, respecto á instrucción primaria, mas que la escuela Normal Central, la de sordomudos y ciegos existente en Madrid, y 30.000 duros para auxiliar la construcción de Escuelas. ¿Hay algo más que hacer? Infinitamente más; y lo probaré con números. El Estado pone á cargo de las provincias las Escuelas Normales, y por no atenderlas debidamente vienen los resultados que voy á exponer. A consecuencia de reclamaciones hechas por Profesores de esas Escuelas Normales, de los que unos perciben 6 y otros 8.000 rs., se ha excitado hace cuatro meses por una Real orden á las Diputaciones provinciales para que anmen-tasen el sueldo, ese sueldo que es demasiado exiguo y sólo se ha aumentado en dos provincias, dándose las gracias por la Dirección de Instrucción pública en la Gaceta; pero las demás provincias no han respondido á esa excitación de cortesía, dándose el caso de que de dos Profesores que sirven en distinta provincia, tenga más sueldo el que entró en la oposicion y obtuvo una calificación inferior.

¿Hace falta algo más en las Escuelas Normales? Estas arrastran una vida lánguida, y pasan años sin sufrir reformas, fuera de algunas provincias en que se ha mejorado el local y el material; pero esas Escuelas no tienen nada, á pesar de que deben ser el tipo de las Escuelas. Así es que, fuera de unas cuantas provincias, en el resto el material no llega á valer 10.000 pesetas. En la mayor parte de ellas se destinan 50 pesetas para Biblioteca y 400 para material en el año. ¿Cómo me ha de sorprender esto, si en los Institutos de segunda enseñanza se destinan para estos objetos 500 pesetas, á pesar de que los Profesores de Instituto son de más importancia? Aquí nos empeñamos en rebajar el concepto del hombre dedicado á la enseñanza primaria, y no debe extrañar que no se quiera gastar en las Escuelas Normales en que es aquel educado. Por excepción conozco yo una Escuela, en la provincia de Cuenca, en que al Maestro se le ha subido el sueldo desde 4.000 reales hasta 10.000, á fin de que ese Profesor, que es un apóstol por su ciencia, y por la enseñanza que da, no se vaya á otra localidad, cuando lo solicita para mejorar de clase, y en tales casos se reúne el Ayuntamiento, y acuerda aumentarle el sueldo para que no se marche.

Voy ahora á otro punto. Un dignísimo individuo de la otra Cámara ha presentado una proposicion de ley para que se establezca en las Escuelas la gimnasia higiénica. Para esto no se necesitan leyes; y recuerdo que el Sr. Pastor Díaz, siendo Ministro de Fomento, estampó la necesidad de la gimnasia en un plan de estudios; á lo que contestó España con una carejada, pues estamos acostumbrados á oír que esa es ocupacion de titiriteros y que los niños están expuestos á peligros haciendo esos ejercicios; y en efecto, lo están si los dirige un titiritero; pero si la gimnasia es lo que debe ser y lo que es en todos los países, hay que considerarla como una cosa seria.

(Se continuará.)

Nuestros antiguos suscritores habrán tenido ocasión de leer varias veces nuestra opinión acerca de la conveniencia de que los Programas de oposiciones fueran de antemano conocidos y no se elaborasen sus preguntas en sesiones secretas del Tribunal...

PROGRAMAS PARA OPOSICIONES.

Se nos ha asegurado que ya no registrarán los programas que para las oposiciones a Magisterios de primera enseñanza en esta provincia formó la Junta de Barcelona. Todas las personas a quienes hemos hablado de este asunto nos han manifestado su disgusto por tal acuerdo...

Los programas para oposiciones, ó bien se forman en la sesión preparatoria que celebra el Tribunal nombrado para tales actos, ó bien dejan de formarse, echando mano de los anteriores, que es lo más común.

En el primer caso tenemos que, como por punto general sólo son dos ó tres los jueces que se encargan de su formación y se dispone de muy corto tiempo, no resultan tan perfectos como sería de desear. A nosotros nos han salido en suerte, cuantas veces hemos actuado, preguntas que podríamos llamar capciosas y hasta fuera de la materia.

«Calidades de una memoria feliz.—Memoria de ideas ó de cosas, y memoria de signos.—Primeros ejercicios de memoria en las Escuelas.—Verdadero secreto para robustecer la memoria.—Medios auxiliares para el desarrollo de esta facultad.»

«¿Qué operaciones hacemos con la imaginación?—¿Cuándo se manifiesta su mayor actividad?—Medios que contribuyen á su desarrollo.—Causas de sus extravíos.»

La rigurosa precisión de estas preguntas pone trabas al opositor que no sabe qué decir. ¿Qué inconveniente habría en vez de tanto analizar decir simplemente, «Memoria», «Imaginación» dejando al opositor en libertad de decir cuanto sepa respecto á estas facultades del alma humana?

Este mismo dará á conocer que no es que seamos partidarios de un programa determinado, sino de una cosa conocida, por difícil que sea, á fin de que sirva de faro al Maestro en sus estudios. Sólo así se le estimula, sólo así se le anima para que entre sin temor en los ejercicios, y sólo así puede presentarse con seguridad á la oposición.

En el segundo caso, á más de los inconvenientes citados en el primero, debemos añadir que para unos serán conocidos y desconocidos para los demás, como podríamos demostrar sin esforzarnos mucho. ¿Es esto legal y equitativo? Bajo ningún concepto. El que conoce el programa tiene grandes ventajas sobre el que lo ignora.

Hemos tomado parte en oposiciones celebradas en diferentes provincias, y en cada una de éstas revelan un espíritu distinto los programas de las mismas, en perjuicio de todos los que no han recibido las lecciones del que los ha confeccionado. En una provincia se da una importancia suma á ciertas materias, mientras que en otra constan apenas en los programas. En Tarragona, por ejemplo, no hay una sola pregunta de Doctrina Cristiana en el programa de Religión y Moral, mientras que en Gerona lo son la mitad de las preguntas. El programa de Pedagogía que hace una porción de años ha regido y rige tal vez aún en esta provincia, puede estudiarse en un mes, mientras que para enterarse del de Barcelona no es suficiente un curso. Para que no se atribuya á exageración lo que estamos diciendo, lo transcribimos á continuación.

- Núm. 1. Educación física.
2. Educación intelectual.
3. Educación moral.
4. Sistema de enseñanza individual.
5. Id. de id. simultáneo.
6. Id. de id. mixto.
7. Id. de id. mixto.
8. Situación conveniente de un local para Escuela de instrucción primaria.
9. Descripción de un local para Escuela de instrucción primaria.
10. Menaje para una Escuela elemental completa. Su diferencia entre estar regida por el sistema simultáneo ó mixto.
11. Atribuciones y obligaciones del Maestro en la enseñanza.
12. Id. id. de los Inspectores y Suplentes en la enseñanza mixta.
13. Id. id. de los Vigilantes y Ayudantes en la enseñanza simultánea.
14. Formación y explicación del libro de matrícula.

- Núm. 15. Id. id. del registro de clasificación.—Listas de asistencia.
16. Libro de correspondencia.—Libro de contabilidad.
17. Distribución del tiempo y del trabajo de una Escuela elemental completa regida por el sistema simultáneo.
18. Distribución de tiempo y del trabajo de una Escuela elemental completa regida por el sistema mixto.
19. Modo de comunicar y hacer ejecutar las órdenes en las Escuelas elementales completas.
20. Premios.
21. Castigos.
22. Exámenes.
23. Vacaciones.
24. Instrucción moral y religiosa.
25. Métodos particulares para la enseñanza de la lectura.
26. Id. id. id. id. de la escritura.
27. Id. id. id. id. de la aritmética.
28. Id. id. id. id. de la lengua castellana.
29. Deberes del Maestro con sus discípulos y para con los padres de los mismos.
30. Deberes del Maestro para consigo mismo y para con las Autoridades.

SUPLETORIAS.

- 1. Explicar la manera de enseñar el sistema métrico decimal.
2. Ventajas é inconvenientes del deletreo y del silabeo.
3. Explicación del tablero contador y qué operaciones se practican.
4. Ventajas é inconvenientes del sistema individual.
5. Cómo se dará á conocer el verbo y su conjugación.

Ahora bien, el que conoce este programa ¿no podrá prepararse mejor que el que no ha tenido la suerte de poderlo adquirir? ¿No es probable así mismo que en igualdad de circunstancias estudie este último la asignatura de que nos estamos ocupando meses seguidos para prepararse bien, mientras que aquel lo hace en cuatro días y con mayor seguridad? Otro tanto podríamos decir de las demás asignaturas.

Si un programa conocido puede muy bien suceder que no se halle una recompensa, por más horas que el estudio haya robado al sueño en perjuicio de la salud y de la vida. No diremos que se hallen en igualdad de circunstancias el aplicado y el desaplicado, el que sabe mucho y el que lo ignora todo; pero sí que muchas veces un mediano derrota á un notable, y este á un sobresaliente, según las circunstancias.

De todo lo anteriormente dicho se deduce que lo mejor sería que existiese un programa para toda la Nación, y que en defecto de este cada provincia tenga el suyo; pero conocido de todo el mundo, como sucedía en Barcelona.—José Guich. La Roca y Octubre 5 de 1880.

(El Monitor de primera enseñanza).

SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA

DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

Constituida esta Sociedad en 1878, merced á los trabajos y esfuerzos hechos por nuestro Director, D. Emilio Ruiz de Salazar, encontró desde los primeros momentos acogida en la Redacción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal, y en ella se estableció su Secretaría, en ella celebraba sus sesiones la Junta directiva y las celebraban las diferentes comisiones y subcomisiones que exigían los diferentes trabajos puestos á discusión ó los múltiples que han llevado consigo las dos Exposiciones de plantas, flores y aves celebradas en Mayo de 1879 y 1880, y en ella, por último, se redactaba el Boletín de la Sociedad.

Empero las exigencias crecientes de ésta á causa del alto vuelo que ha tomado exigen ya hace tiempo que todas sus dependencias tuviesen local propio, y en efecto, la Sociedad ha trasladado su domicilio á la calle de Valverde, núm. 4 cuadruplicado, entresuelo.

En manera alguna, quiere esto decir que EL MAGISTERIO ESPAÑOL y la Sociedad protectora se hayan divorciado. Nuestro Director, que puede llamarse verdadero fundador de la Sociedad, sigue siendo Vicepresidente 2.º de la misma, y por decirlo mejor, el alma de ella, imprimiendo su poderosa actividad y su inquebrantable energía á todos sus trabajos, y nuestros redactores, afiliados todos á la Protectora desde su comienzo, y habiendo tomado parte no escasa en sus empresas todas, continúan sosteniendo la bandera de protección á los animales y á las plantas, procurando en toda ocasión inculcar en el ánimo de sus lectores, y sobre todo de los Maestros, las ideas de cultura y civilización inscritas en dicha enseñanza y predicando siempre la conveniencia de la creación de sociedades protectoras de animales y plantas de lo que pasa en otras naciones.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que cuenta entre sus mejores timbres la medalla y el diploma que le concede la Sociedad protectora de París por sus trabajos en pró de las ya expuestas ideas, cuando apenas se hablaba de ellas en España, seguirá siendo en primera fila defendiendo el respeto á todo ser por pequeño y débil que sea, y todos son obra de Dios.

LO PRESUMAMOS

Recordarán nuestros lectores que el 5 de Septiembre, en un artículo de fondo titulado, Pago de Maestros, escribíamos el siguiente párrafo:

«La Intervención general del Estado ha dispuesto que al ingresar en las Administraciones de Hacienda los fondos destinados á primera enseñanza, reciban los Ayuntamientos una carta de pago que entregarán á los Maestros y éstos á los Habilitados, para que se presenten á cobrar en las cajas del Tesoro. Presumimos que algunos incon-

venientes se han de originar de los trámites marcados en esta disposición, y ójala nos equivocásemos, pero no indicaremos cuáles sean, que no conviene la enseñanza de los modos de pecar; mas si algún día salen ciertas nuestras previsiones, recordaremos este artículo.»

Por desgracia, ha llegado el caso de recordarlo. Hé aquí lo que dice el Guía del Magisterio de Teruel:

«Una vez más llamamos la atención del señor Administrador de Hacienda, sobre los perjuicios que se irrogan á los Profesores de primera enseñanza por la intencionada tardanza en recibir sus mezuquinos haberes.»

Decimos intencionada, por cuanto nos consta que existen algunos Alcaldes que por el sólo placer de marear á los Maestros de su localidad, que nunca cobraron con puntualidad, almacenan las correspondientes cartas de pago y éstas no llegan á manos de los pacientes Profesores hasta que Dios ablanda el empedernido corazón de la celosa autoridad local, que ya va al pobre educador de sus hijos fatigado y livido de necesidad, después de cuatro ó cinco meses de riguroso ayuno.

Como quiera que los Ayuntamientos no temen ya el apremio después de hecho el pago de las atenciones de primera enseñanza en las Administraciones económicas, les importa muy poco lo demás; pues ellos tienen en la mano el martirio del pobre Maestro, sin que nadie les exija la responsabilidad por su inhumana é intencional perfidia en no entregar, como deben, la carta de pago á los participantes.

No dudamos que el digno Sr. Jefe económico, que tantas pruebas nos tiene dadas de su interés por la enseñanza y por los encargados de difundirla, sabrá poner coto á tan escandalosos abusos, dictando una disposición que ponga á salvo el exacto cumplimiento de la ley.

Así lo esperamos.»

Vemos, con sentimiento, cumplida nuestra embozada predicación: ¡ojalá nos hubiésemos equivocado.»

Creemos muy justo que en el pago de Maestros se observen por las oficinas de Hacienda ciertas formalidades administrativas, pero que no sirvan éstas de arma en poder de los Ayuntamientos y en contra de los Profesores.

CELO PLAUSIBLE.

En virtud de la oferta que espontáneamente ha hecho al Rectorado el Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria de enseñar sin retribución alguna á los alumnos de tercer año las nociones de Retórica y Poética, tan necesarias á los mismos, dicha autoridad ha acordado darle las gracias por el celo que demuestra en pró de la enseñanza.

R. I. P.

Después de una enfermedad tan corta como penosa, el día 26 de Octubre falleció en Zaragoza D. Manuel Montero y García, Inspector de primera enseñanza de aquella provincia.

Este funcionario, que ha sido un modelo de empleados probos y celosos, ha dedicado toda su vida á la enseñanza primaria.

Habia dirigido las Escuelas de Coria y de Peñaranda de Bracamonte. El año de 1869 fué nombrado Inspector de Cáceres; de allí pasó á Valencia, y de Valencia á Zaragoza donde ha prestado muy buenos servicios.

El Sr. Montero ha fallecido á los cincuenta y tres años de edad cuando todavía podían prometerse mucho de sus conocimientos y de su experiencia facultativa así las Escuelas como los Maestros. Descanse en paz, y reciba su familia la expresión de nuestro sentimiento.

UN SALUDO CARIÑOSO.

Se lo dedicamos á la Revista mínima de Pedagogía é Didáctica, periódico que bajo la dirección del Sr. Fernando Agabiti, ha empezado á publicarse en Pavia. En su primer número que acabamos de recibir, hace mención especial de EL MAGISTERIO ESPAÑOL y de nuestro Director, con palabras que nunca le agradeceremos bastante. Reciba, pues, nuestra bienvenida al estadio de la prensa y le deseamos larga vida y toda suerte de triunfos en el terreno pedagógico y didáctico en que se ha colocado.

El número citado contiene los siguientes trabajos: Un programa, por la Redacción.—Educaré, por Frederic.—Per una Biblioteca elementare, por Maria.—Vittorino da Feltru, por Alba.—Didattica, por Alfa y Omega.—Noterelle Bibliografiche, por il Tagliacarne.—Uno sguardo alla stampa pedagogica.—In casa e fuori.—Consigli é Massime.—Concorsi.

JUNTA DE VALLADOLID.

El 21 de Octubre, en la sesión celebrada en Valladolid, acerca de lo tratado en dicha sesión, leemos en El Norte de Castilla:

«Ayer se reunió la Junta provincial de Instrucción pública, no despachando otra cosa, según nuestras noticias, que las cuentas mensuales de Instituto y Escuelas de Bellas Artes y Normales, lo que nos extraña, pues aparte de las propuestas para la provisión de Escuelas vacantes, debe de haber otros varios particulares sobre que resolver. Si supiéramos cuántos y quiénes asistieron á la sesión, de los señores de la mencionada Junta, procuráramos de alguno de ellos nos enterar del motivo por que sólo se despacharon las mencionadas cuentas. También tendríamos complacencia en conocer si en dicha Junta no hay

como en otras partes, quien deja de concurrir á repetidas convocatorias, lo que se precisaría si las actas de aquella Corporación se publicasen en el Boletín oficial, lo que no nos parece difícil ahora que éste es diario.»

Dada la ilustración y el celo de la expresada Junta, no dudamos que le asistirían poderosas razones para no despachar más asuntos que los citados, habiendo otros importantes al despacho, pero extrañamos en gran manera que desconozca la obligación que tiene de insertar en el Boletín el extracto de sus sesiones y acuerdos.

Con motivo de los exámenes verificados en la Escuela de Tapia (Asturias), su veterano Maestro leyó un notable discurso que inserta íntegro El Naranco, de Oviedo, limitándonos á entresacar los siguientes párrafos, sobre los que llamamos la atención de quien corresponda:

«Sensible me es, señores, tener que confesáros que tal vez no di á la enseñanza la extensión que debiera; pero os puedo asegurar también, que esta falta no ha sido hija de mi abandono ó mala fe, sino de la carencia de enseñanza y recursos necesarios para subvenir á aquella necesidad tan apremiante. Si no decidme: ¿Podrá un agricultor beneficiar sus tierras sin los instrumentos precisos, y otros recursos para la labranza y cultivo? Seguramente que no: ni hacerles producir fruto alguno por más esfuerzos que haga, y semillas que sobre ellas derrame. Pues bien, señores, este agricultor es el Profesor que tiene el alto honor de dirigiros la palabra, eco sincero de los sentimientos que le animan. Tendad sino la vista por este espacioso local de Escuela y os convenceréis de la verdad de mi aserto.»

De un artículo que bajo el epígrafe de El Remedio, publica nuestro apreciable colega de Sevilla, El Grano de Arena, entresacamos los siguientes párrafos:

«El Magisterio de primera enseñanza de la provincia de Sevilla es semejante, hasta cierto punto, á un hermoso pedazo de cera, y de un pedazo de cera sabido es que se puede sacar una figura más ó menos magnífica. La comparación es exacta. ¡Harto cara nos cuesta la experiencia que á tal juicio nos ha conducido!

«Pero de esta clase de cera no se debe abusar. Dedos hábiles y delicadísimos han de ser los que la trabajen. ¡Qué asociación más provechosa la que se impusiera, si no realizar, cooperar por todos los medios imaginables y con la prudencia y tino que requiere tan grave asunto, á ese trascendental objeto!

«Y no hemos de dejar de advertir cierta cosa: que si las Escuelas particulares ó libres á que hemos aludido se llaman voluntariamente católicas, las Escuelas públicas españolas tienen que ser católicas forzosamente; y si para ser Profesor en aquéllas suele bastar una buena recomendación ó empeño acompañado de satisfactorios informes, para serlo en estas licitamente, se requieren bastantes más requisitos, siendo el primero de todos, una conducta moral y religiosa intachable.»

Estamos conformes enteramente con este último.

Por lo demás del sentido general del artículo y de otros anteriores se desprende que El Grano de Arena ha denunciado algunos abusos que supone se cometen en la provincia en el ramo de primera enseñanza.

Aconsejamos á nuestro colega que no se deje llevar de rencillas de localidad, á no ser que las faltas fueran de tal naturaleza que merecieran llegar á noticia de autoridades superiores, para que éstas pusieran oportuno remedio, en cuyo caso, el denunciarlos, es misión digna de la prensa.

El mismo colega sevillano, denuncia abusos cometidos en las oposiciones á Escuelas celebradas en Huelva.

Suponemos que cuando tal hace, tendrá sus motivos para hacerlo, y en caso de que fueran ciertos los hechos denunciados, no dudamos que por la Superioridad se les opondrá el correctivo correspondiente, si se eleva hasta ella queja fundada.

Por otra parte sabemos que en todas las oposiciones hay descontentos y deben acogerse con gran reserva las noticias que dan personas interesadas.

Nos escriben de Villa Rodrigo (Jaén), que los Maestros de aquella localidad se les adonen CUARENTA Y NUEVE MESES por el concepto provincial, y VEINTICINCO por los de la provincia. ciones y casa á pesar de haber sido el correspondiente, si se eleva hasta ella queja fundada.

Ultimamente dicho centro con todas las quejas análogas que se reciben. Con sentimiento observamos, que á pesar de los años transcurridos de orden y tranquilidad en la cuestión del pago de Maestros, las provincias andaluzas todavía se encuentran en la época consuetudinaria.

En la sesión celebrada por la Diputación provincial de Guipúzcoa el 25 de Octubre último, aprobó un proyecto de reglamento para el establecimiento de una enseñanza agrícola en aquella provincia vasca, redactado por los Sres. Raíz de Ogarrio y Anel, y acordando pasar á la Comisión permanente para su ejecución.

Nada nos extraña haya sido tomado tal acuerdo por la corporación provincial de una de las provincias que más se han distinguido siempre

por adoptar cuanto contribuya a la cultura del país, y deseamos que las enseñanzas agrícolas vayan generalizándose en el resto de la Península.

La Junta provincial de Toledo se ha dirigido recientemente a los Ayuntamientos de los pueblos que por razón del censo oficial deben subir los sueldos de los actuales Maestros, ó establecer más Escuelas que las existentes, recordándoles el cumplimiento de lo que se les ordenó en Abril último, sobre remisión de una copia del acta de la sesión en que se hubiere dado cuenta de la comunicación de la misma Junta.

Unimos nuestro ruego al de nuestro apreciable colega de Guadalajara, La Provincia.

«Sería de desear que nuestra Junta provincial hiciese un arreglo legal en los sueldos del personal que disfrutan la mayor parte de las Escuelas incompletas de la provincia, y así no se daría el vergonzoso caso de ver anunciadas vacantes con la dotación anual de 70 pesetas, y hasta con bastante ménos, habiendo algunos Maestros que cobran diariamente 3 perros chicos como dice el vulgo.

«No le parece al Sr. Presidente que tales anuncios sólo sirven de desprestigio a la benemérita clase del Magisterio de primera educación? Esperamos sea oída nuestra humilde voz.»

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposicion.

Señor: Al plantear el reglamento del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, aprobado por V. M. en 26 de Diciembre del año próximo pasado, se han hecho alteraciones en el personal del mismo y en el de los ayudantes de la Facultad, según las necesidades del servicio. Esta reforma, si bien produce una economía de 3.250 pesetas anuales, exige necesariamente la modificación de las partidas consignadas en el presupuesto vigente con destino al pago del sueldo de los empleados administrativos y facultativos, para lo cual se requiere llenar las formalidades que prescribe la ley de 25 de Junio último.

Con este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—Señor: A. R. P. de V. M., Fermín de Lasala y Collado.

Real decreto.

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las partidas de 30.500 y 39.490 pesetas consignadas en el art. 1.º cap. 2.º, sección 7.ª del presupuesto vigente, bajo los epígrafes Medicina y Clínicas, se refundirán en una sola, reduciéndolas a 66.740 pesetas, y se distribuirán en sujeción a la adjunta plantilla.

Art. 2.º Se entenderá que rige esta reforma desde 1.º de Julio del corriente año.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín de Lasala y Collado.

Plantilla del personal de la Facultad de Medicina y del Hospital clínico de la Universidad de Madrid.

Table with 2 columns: Position and Pesetas. Includes Director de Museos anatómicos (2.500), Ayudante de id. (1.000), Escultor anatómico (2.500), Ayudante de id. (1.000), Articulador-armador (2.000), Ayudantes de Cátedras prácticas (4.500), Profesor clínico (2.000), Ayudantes de Clínicas (4.500), Alumnos internos (14.600), etc.

Total. 66.740

de Noviembre de 1880.—Aprobado

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de D. José María Machi y Engruete, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Valencia, en solicitud de que se le incluya en el escalafón de los de clase:

Resultando que por Real orden de 8 de Marzo de 1879, y en virtud de oposición, fué nombrado a la cátedra de Patología quirúrgica de dicha Facultad y Escuela, de la cual tomó posesión en el mismo mes y año, y que por olvido quedó en el mismo de no incluirse en el escalafón último publicado:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se le incluya en el próximo en el lugar que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1880.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

chos años. Madrid 25 de Octubre de 1880.—Lasala. —Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación una de las cátedras de Historia universal vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes por traslación a la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Granada, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que se anuncie por concurso, conforme a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Construcciones industriales, vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Historia universal, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 siempre que años y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 44 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que el presente aviso.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante la cátedra de Construcciones industriales en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual se proveerá por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre corriente.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura que deseen ser trasladados a dicha vacante, los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, los excedentes por supresión ó reforma, y los supernumerarios de las Escuelas industriales con derecho a optar por concurso a cátedras de número, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación

de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que todos los aspirantes deberán poseer el título de Ingeniero industrial que se exige para la vacante.

Los que se hallen en activo servicio elevarán a esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y directamente los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province and Pts. Cts. Includes Alcabillas (625), Montiel (550), Valdepeñas (1650), Albaladejo (825), etc.

PROVINCIA DE MADRID

Table with 2 columns: Province and Pts. Cts. Includes P. de Don Rodrigo (416 50), Moral de Calatrava (350), etc.

PROVINCIA DE CUENCA

Table with 2 columns: Province and Pts. Cts. Includes Valparaiso de Abajo (625), Castejón (625), etc.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Table with 2 columns: Province and Pts. Cts. Includes Retiendas (370), Tordelrábano (220), etc.

PROVINCIA DE MADRID

Table with 2 columns: Province and Pts. Cts. Includes Colmenar de Oreja (1600), Villacañeros (825), etc.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Table with 2 columns: Province and Pts. Cts. Includes Muñopedro y Cuevas de Provanco (416 50), San Cristobal de Palazuelos (275), etc.

PROVINCIA DE TOLEDO

Table with 2 columns: Province and Pts. Cts. Includes Villarajo de Montalbán (437 50), Val de Santo Domingo (442 50), etc.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

ALMERIA.—La Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 15 de Octubre de 1880, acordó entre otras cosas: Pedir a la Administración Económica nota detallada del estado de que se hallan los pagos de los intereses de los préstamos que se han concedido a esta provincia, por fundaciones piadosas destinadas al sostenimiento de la primera enseñanza.

Adicionar la relación de los Maestros que tienen derecho de percibir sobresueldos como comprendidos en los escalafones de su clase, a D. Cayetano de la Vega, D. Ezequiel González, D. Encarnación Fernández y don Juan González, que dejaron de incluirse en aquella por error material de copia.

Decir a los Alcaldes en cuyos pueblos corresponda aumentar el sueldo de las Escuelas, por consecuencia del último censo de población, que los Maestros tienen derecho a percibir el expresado aumento desde el mes de Febrero anterior, según la R. O. de 4 de Agosto mismo.

Participar a la Dirección general de Fomento, que en los presupuestos municipales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1879-80 existe partida alguna con destino al sostenimiento de Institutos locales ni cátedras de segunda enseñanza.

Pedir a la Maestra de Alboloduy su hoja de servicios y al Alcalde de ella de lo que por todos conceptos se adeude a aquella, según dispone el Rectorado.

BAYARES.—La habilitación de Maestros de la capital, ha dispuesto que puedan presentarse a percibir sus haberes, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, los Profesores de las Escuelas públicas de Establecimientos, Fornalutx, Esporlas-Andraitx, Párpament y Deya.

—La Administración económica previene a los Ayuntamientos entreguen a los Maestros las cartas de pago que necesitan para cobrar sus haberes.

BARCELONA.—La Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 28 de Octubre de 1880, acordó entre otras cosas: Decir a la Junta local de Vich que la Maestra Sra. Rosell debe atenerse al presupuesto del material aprobado, que formó en tiempo oportuno la Maestra interina Sra. Estaper.

Aprobar 30 presupuestos del material, de conformidad con lo informado por el Sr. Inspector.

Recordar al Alcalde de Puigdalba que cumpla lo mandado por esta Junta respecto a débitos y local-Escuela. Significar al Maestro de San Pedro de Ribas, Sr. Santamaría que para la inversión del sobrante del material del ejercicio último, es necesario que pida autorización al Ayuntamiento del pueblo.

Desestimar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector, la instancia de dos Maestros de Píera por carecer de derecho al aumento de sueldo que pretenden.

GRANADA.—La Junta provincial publica la lista de los presupuestos ordinarios para el presente año económico, cuyo cargo debe abrirse a los Ayuntamientos de la provincia por los diferentes conceptos de primera enseñanza.

IGUALADA.—La habilitación de Maestros de esta circunscripción, pone en conocimiento de los Sres. Profesores de primera enseñanza de San Martín de Sagayolas, Veciana, Jorba, Prats de Rey, Salariñera, Masquefa, Tous, Igualada, Capellades y la Poble de Clarumunt, que desde el 31 de Octubre pueden pasar a cobrar los importes de las cartas de pago que tienen presentadas.

MADRID.—La Diputación provincial en sesión de 15 de Octubre próximo pasado, acordó: Manifestar a la Junta de Instrucción primaria que es preciso que por el Alcalde de Pozuelo de Alarcón se manifieste si las obras de reparación se han de verificar en el edificio de la Escuela ó en la casa-habitación del Maestro, ó en ambos edificios y la cantidad disponible para el efecto.

(B. O. de Madrid del 4 de Noviembre.)

TERUEL.—La Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 14 de Octubre de 1880, acordó entre otras cosas: Aprobar los presupuestos del material de varias Escuelas, de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Inspector.

Ordenar al Alcalde de Portellada facilite casa al Maestro de la Escuela de niños de dicha localidad.

Ordenar al Alcalde de Valdeuena el modo y forma en que debe satisfacer los haberes que le corresponde de aquella Escuela de niños de D. Juan Soriano Chicharro.

Quedo enterada de las cuentas presentadas por el Habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

(B. O. de Teruel del 2 de Noviembre.)

VIZCAYA.—La Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 14 de Setiembre de 1880, acordó entre otras cosas: Manifestar al Alcalde de Euzua que se alenga a la disposición 3.ª de la circular que publicó esta Junta en 8 de Junio último en vista de la solicitud que remite dicho Alcalde suplicando se le permita no alterar las cantidades que por concepto de retribuciones se abonaban al Maestro y Maestra de esa villa.

Autorizar al Alcalde de Arcenales para trasladar la Escuela de niños de San Miguel al local nuevamente habilitado con tal objeto en el barrio de Traslaviana, y al Alcalde de Ceñuri para trasladar la Escuela de niños del barrio de Ipíñe al local habilitado con tal objeto en el barrio de Undurraga y la Escuela de niñas de la plaza al local habilitado en la casa titulada Echevarría, propiedad del municipio.

(B. O. del 16 de Octubre.)

SECCION BIBLIOGRAFICA

El Tesoro de la Infancia.

Hemos tenido la satisfacción de recibir un ejemplar de la preciosa obrita titulada «El Tesoro de la Infancia», tratado de educación para la niñez, con los más sublimes preceptos de moral y religión, original del conocido escritor D. Francisco Ortega y Frias; que ha sido declarada y aprobada de texto, por R. O. de 8 de Junio último y aceptada bajo la protección de S. M. el Rey por otra R. O. de 15 de Octubre anterior.

Al recomendar este libro a las Excmas. Diputaciones, Juntas Provinciales y Sres. Profesores de Instrucción Pública, cumplimos con un deber que cabe una imperiosa necesidad, cual es la educación de los niños.

Excusado es todo comentario en favor de una obra que abunda en pensamientos tan escogidos como morales, puesto que ella se recomienda a sí misma y su adquisición para la enseñanza ha de ser tan provechosa.

Véase el anuncio que insertamos en la 4.ª plana sobre su económico precio y puntos de expendición.

Primer Diccionario general etimológico de la lengua española por D. Roque Barcia.

Una de las publicaciones más notables de nuestros días es sin duda alguna la del Primer Diccionario general etimológico de la lengua española, que con extraordinaria aceptación da a luz el distinguido escritor Sr. Barcia. La importancia de esa obra es fácil de comprender: es, no ya la primera, sino la única de su índole que se ha publicado en nuestra patria, y su aparición ha sido acogida con general aplauso de cuantos conocen la riqueza de nuestra hermosa lengua. Como Diccionario general, es una obra de consulta para todas las profesiones y carreras; un verdadero repertorio de la erudición universal; un conjunto, un resumen, un complemento de todos los diccionarios. Como Diccionario etimológico es, no solamente compendio de cuantas etimologías de nuestra lengua y de las demás neo-latinas se conocen, sino también una obra que revela el trabajo constante, continuo y profundo de su autor, pues contiene etimologías inabarcables, hasta hoy desconocidas, que exigen perfecto conocimiento de las lenguas muertas, que han contribuido a la formación de la que hablamos. La importancia científica y literaria de la obra, unida al método severo y a la magia del estilo que caracterizan a todos los escritos del Sr. Barcia, son causas bastantes para que su Diccionario haya tenido una aceptación creciente en los 27 cuadernos que han visto la luz pública y para que aconsejemos

